

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 04 de agosto de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011686-0007-CO	2017012464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD AMERICANA SEDE SAN PEDRO
17-009461-0007-CO	2017012307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI GUAPILES LIMON, DIRECTOR ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON, DIRECTORA CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL POCOCI, DOCTORA NATALIA AZOFEIFA, JEFA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PENITENCIARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA
17-011849-0007-CO	2017012493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ROPERIA HOSPITAL MEXICO, UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57


				HUMANOS DEL HOSPITAL MEXICO
17-011159-0007-CO	2017012382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
15-016978-0007-CO	2017012250	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALBERTO FUENTES PINEDO, MEDICO TRATANTE Y COORDINADOR DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LIMON, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUR
16-014260-0007-CO	2017012265	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a María Esther Anchía Angulo, en condición de Viceministra de Salud y presidenta del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que los derechos laborales de [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR01], sean cancelados dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a María Esther Anchía Angulo, en condición de Viceministra	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			de Salud y presidenta del Patronato Nacional de Rehabilitación o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-010559-0007-CO	2017012338	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-010843-0007-CO	2017012351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBDIRECTOR DE MERCADEO Y VENTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010826-0007-CO	2017012350	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011276-0007-CO	2017012405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010530-0007-CO	2017012337	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecute las acciones	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE



			<p>pertinentes para que el tutelado reciba inmediatamente el medicamento "pembrolizumab", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 <p>17-011179-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:52:57</p>	2017012385	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO

		<p>el plazo de espera al que se vio sometido el amparado para realizar el ultrasonido que se reclama. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que realice el ultrasonido a [NOMBRE01], cédula de identidad No. [VALOR01], en la fecha que indicó en el informe, y se valore el reporte de ese estudio en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--	--



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, respectivamente, en su condición de Directora General y jefa a.i del Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-011103-0007-CO	2017012372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010922-0007-CO	2017012356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe el examen pendiente de la recurrente para un plazo no mayor de TREINTA DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ



			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-004348-0007-CO	2017012273	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige la parte dispositiva de la sentencia 2017005401 de las nueve horas del doce de abril de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GERRERO LIZANO, en su condición de Jefe Clínico del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, coordinar lo necesario para que se realice la intervención quirúrgica que requiere el recurrente [NOMBRE01], cédula de residencia [VALOR01], dentro del plazo de TRES MESES, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GERRERO LIZANO, en su condición de Jefe Clínico del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal."</p>	
16-010745-0007-CO	2017012261	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado al final del considerando primero.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DE LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-011681-0007-CO	2017012462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ÁREA RECTORA DE SALUD. BUENOS AIRES. MINISTERIO DE SALUD,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. PUNTARENAS
17-011132-0007-CO	2017012378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía que requiere en el plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. -</p>	
17-011026-0007-CO	2017012364	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, ordena continuar la tramitación del amparo y tener al Hospital Dr. Max Peralta como parte recurrida en este amparo.</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-011148-0007-CO	2017012380	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, que se re programe a la amparada en fecha cierta la cita de valoración que requiere en la Especialidad de Neurocirugía, conforme el criterio de su médico</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. -</p>	
17-011504-0007-CO	2017012423	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, se le ordena a AGNES CHAVERRI FONSECA, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro de Heredia o, a quien en su lugar ocupe el cargo que, resuelva por el fondo y, en el plazo de un mes, el proceso número [VALOR01], si otra causa procesal no lo impide. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a AGNES CHAVERRI FONSECA, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro de Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
17-011218-0007-CO	2017012393	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y MARIO SOLANO SALAS, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que se programe fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere el recurrente [NOMBRE01], cédula de identidad número [VALOR01] en la cadera izquierda, ello dentro del plazo de TRES MESES constado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-011244-0007-CO	2017012398	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. -</p>	
17-011255-0007-CO	2017012399	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y la Dra. Andrea Chavarría Recio, Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que a [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01] se le practique el estudio prescrito por su médico tratante en la fecha fijada con ocasión de este recurso de amparo, 23 de octubre de 2017. Se le advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-011383-0007-CO	2017012413	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011737-0007-CO	2017012469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011780-0007-CO	2017012480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE TRANSITO Y CONTRAVENCIONAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
17-011399-0007-CO	2017012415	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA



			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en la Especialidad de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-011638-0007-CO	2017012447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTIA DE PUNTARENAS
17-011680-0007-CO	2017012461	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

		AMPARO		INSPECTOR MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION URBANA Y TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, HEREDIA
17-011741-0007-CO	2017012470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, únicamente en cuanto a la acusada denegatoria de información. En lo demás, archívese el expediente.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOTEL BOUBANVILLEA
17-011872-0007-CO	2017012495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO, CARTAGO
17-011884-0007-CO	2017012497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCI, MINISTRA DE JUSTICIA, MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA
17-010042-0007-CO	2017012318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Roberto Cervantes Cervantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, y a Gilberto Marín Carmona, en su condición de director del Área de Salud de Heredia Virilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE HEREDIA-VIRILLA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE GUARARÍ DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DE GUARARÍ DE HEREDIA, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.</p>	
16-002786-0007-CO	2017012251	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente ha lugar la gestión de desobediencia, únicamente en cuanto se dirige contra el Consejo Nacional de Vialidad. Se reitera a Edgar May Cantillano en su condición de gerente de Conservación de Vías y Puentes y a Carlos Solís Murillo en su condición de Director Ejecutivo a.i. ambos del Consejo Nacional de Vialidad, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2016005982 de las nueve horas cinco minutos del seis de mayo de dos mil dieciséis, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento a lo que aquí resuelto. Asimismo, se ordena a German Valverde González cédula de identidad número 204880206 en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transporte o a quien ocupe el cargo,</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDESA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ, GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>iniciar un procedimiento administrativo por el incumplimiento a lo ordenado por esta Sala contra de los funcionarios remisos Edgar May Cantillano en su condición de gerente de Conservación de Vías y Puentes y Carlos Solís Murillo en su condición de Director Ejecutivo a.i. ambos del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y de quienes en su lugar hayan ocupado tales cargos desde que se dio la orden por el Voto No. 2016005982 de las nueve horas cinco minutos del seis de mayo de dos mil dieciséis. En lo demás se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese personalmente a las partes y a German Valverde González cédula de identidad número 204880206 en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transporte.</p>	
17-008838-0007-CO	2017012295	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material contenido en el Resultado 3 y la parte dispositiva de la sentencia número 2017010270 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente el nombre del jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, José Bolaños Arrieta. En consecuencia, entre las palabras "Bolaños" y "en" debe leerse correctamente "Arrieta,".</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RANFAEL DE ALAJUELA
17-010652-0007-CO	2017012340	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Gabriela Díaz Ugalde, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita, a Berny Vargas Mejía, en su condición de</p>	COORDINADORA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE-ALAJUELITA EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>Apoderado General Judicial y a Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, todos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que a más tardar, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague al recurrente los montos correspondientes al beneficio de 0001, Atención a Familias, según calificación de otorgamiento que se le realizó desde el 3 de julio de 2017. Se advierte que de no acatar la orden dicha, se incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia, en forma personal, a María Gabriela Díaz Ugalde, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita, a Berny Vargas Mejía, en su condición de Apoderado General Judicial y a Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo,</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			todos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-010097-0007-CO	2017012319	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo declara sin lugar el recurso por razones diferentes.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA, DIRECTORA ESCUELA SILVESTRE ROJAS MURILLO
17-010465-0007-CO	2017012334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la especialidad de vascular periférico en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el próximo 14 de setiembre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-011544-0007-CO	2017012433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
17-011116-0007-CO	2017012375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MINISTRO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-011571-0007-CO	2017012435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-011054-0007-CO	2017012365	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-011070-0007-CO	2017012368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Espinoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>para que se cancele al recurrente el monto completo que le corresponde por concepto de salario adeudado, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Espinoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-011112-0007-CO	2017012374	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de</p>	<p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MEDICO TRATANTE DR EDUARDO RETANA MOREIRA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>sus competencias, para que al amparado [NOMBRE01], [VALOR01] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-006636-0007-CO	2017012280	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. -	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, ALCALDESA DE SAN PABLO DE HEREDIA, ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
15-007205-0007-CO	2017012245	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-008651-0007-CO	2017012294	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso con respecto a la alegada falta de resolución de una solicitud de valoración extraordinaria	DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			del recurrente. En lo demás, estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2017010034 de las 9:15 horas del 30 de junio de 2017. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo que plantea el recurrente por el beneficio penitenciario.	GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-009054-0007-CO	2017012299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Luis Gutiérrez Chaves, en su condición de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Norte del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste la gestión planteada por la petente el 23 de mayo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	JEFE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, AREA REGIONAL HUETAR NORTE



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-010419-0007-CO	2017012331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-011322-0007-CO	2017012409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. CGR-PA-2017002594 DE LA CONTRALOR, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-011137-0007-CO	2017012379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION DE PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA
17-011084-0007-CO	2017012369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-009820-0007-CO	2017012311	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo indicado en el penúltimo considerando. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota separada.	MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
17-009695-0007-CO	2017012308	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-011008-0007-CO	2017012363	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	<p>se ordena a MARVIN YGLESIAS ROSALES, en su condición de director general a.i. y, a JORGE PORTA CORREA, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, realicen la cirugía que requiere el paciente, si otra causa médica no lo impide, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a MARVIN YGLESIAS ROSALES, en su condición de director general a.i. y, a JORGE PORTA CORREA, en su condición de Coordinador</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
--	--	--------	---	---



			de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-011802-0007-CO	2017012485	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-11986 de las 9:05 hrs. de 28 de julio de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011186-0007-CO	2017012387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Tacino Lemos Pires, Director General y a Javier Barrientos González, Jefe del Servicio de Oncología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 15 días a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-011234-0007-CO	2017012395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcel Soler Rubio, en su condición de alcalde de Montes de Oca o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le notifique al recurrente el oficio No. DS 42-2017 del 27 de julio de 2017. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcel Soler Rubio, o a quien ocupe el cargo de alcalde de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			Montes de Oca, en forma personal.	
17-011237-0007-CO	2017012396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
17-011341-0007-CO	2017012410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-011513-0007-CO	2017012424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-011416-0007-CO	2017012417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-011731-0007-CO	2017012467	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2017-010216 de las 09:15 horas del 30 de junio de 2017, en cuanto a sus alegatos referentes a la procedencia o no de su recalificación laboral. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE
17-011599-0007-CO	2017012440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO VILLA ANDREA
17-011618-0007-CO	2017012443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANK DE COSTA RICA
17-011620-0007-CO	2017012444	RECURSO	Se rechaza de plano el	ORGANISMO DE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:57

		DE AMPARO	recurso.	INVESTIGACION JUDICIAL
17-011655-0007-CO	2017012452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BUFETE SANDOVAL Y BOLAÑOS, COOPESERVIDORES R.L
17-011841-0007-CO	2017012491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE SUB AREA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011778-0007-CO	2017012479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LEONAR FABIO HIDALGO SAENZ, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS
17-009249-0007-CO	2017012305	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE
17-008127-0007-CO	2017012285	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARMEN-MERCED-URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD, FISCAL O AL FUNCIONARIO (A) ENCARGADO (A) DE TRAMITAR LA CAUSA PENAL N° [VALOR01] POR INCUMPLIMIENTO, UNIDAD DE TRÁMITE RÁPIDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011762-0007-CO	2017012475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
17-007730-0007-CO	2017012282	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS
17-011820-0007-CO	2017012487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	SUPERVISOR DIRECCIÓN REGIONAL SAN JOSÉ OESTE. CIRCUITO 02
17-010696-0007-CO	2017012344	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la falta de respuesta a la solicitud de certificación del acta donde se aprobó la modificación presupuestaria No. 2-2017. En consecuencia, se ordena a Manrique Chaves Borbón, en su condición de Presidente del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, que, dentro del plazo improrrogable de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, le brinde lo pedido a [NOMBRE01] o una explicación de las razones que impiden suministrar esa certificación. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los	ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA



			hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manrique Chaves Borbón, en su condición de presidente del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-009204-0007-CO	2017012302	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-010508-0007-CO	2017012335	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011200-0007-CO	2017012391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-011427-0007-CO	2017012419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE TURRIALBA, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE TURRIALBA
17-010742-0007-CO	2017012345	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-010525-0007-CO	2017012336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del considerando sexto de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE QUEPOS



16-007469-0007-CO	2017012258	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	ALCALDE DEL CANTÓN DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL CANTÓN DE SAN JOSÉ
17-009368-0007-CO	2017012306	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-010870-0007-CO	2017012352	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se anula la anotación de la boleta de citación 2-2010-242700526 a la licencia de conducir del recurrente. Se ordena a CINDY COTO CALVO, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial o, a quien ocupe dicho cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá trasladar la anotación de la citada boleta a la placa del vehículo involucrado. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			Notifíquese esta sentencia a CINDY COTO CALVO, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial o, a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-011827-0007-CO	2017012488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ. CARTAGO
17-010904-0007-CO	2017012354	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL MARCUS GARVEY, LIMÓN (SANDOVAL), JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JEFE REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ EN EL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-010933-0007-CO	2017012358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-003611-0007-CO	2017012270	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABIL DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-004453-0007-CO	2017012254	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				RIEGO Y AVENAMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)
17-008597-0007-CO	2017012293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte y Roberto Campbell, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Matina, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 5 días, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le indiquen al recurrente las razones que generan la problemática de aguas aquejada y se le señalen las posibles soluciones, en caso de haberlas. Dicha explicación deberá ser notificada al recurrente dentro del mismo plazo. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Matina al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	MUNICIPALIDAD DE MATINA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Elvis Eduardo Lawson Villafuerte y Roberto Campbell, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Matina, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
17-009085-0007-CO	2017012301	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Centro de Atención Institucional recurrido. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas y Alberto Brenes Vega, por su orden Director General y Jefe Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Cocorí de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar lo correspondiente con el Hospital Max Peralta Jiménez a fin de que la cita en el Servicio de Radiología que estaba fijada para el pasado 27 de junio de 2017, sea reprogramada para dentro de un plazo razonable, y se le traslade oportunamente al privado de libertad a dicha cita médica, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar la fuga del detenido y garantizar la integridad física de las personas que lo atenderán. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	<p>AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ, CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO, DOCTOR BRENES. MÉDICO TRATANTE</p>



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ricardo Calvo Rivas y Alberto Brenes Vega, por su orden Director General y Jefe Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Cocorí de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-005757-0007-CO	2017012275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I., DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-011214-0007-CO	2017012392	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>medidas necesarias para que el amparado sea valorado nuevamente en el Servicio de Cirugía del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
17-011118-0007-CO	2017012376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	
17-011491-0007-CO	2017012421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JEFE SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-011903-0007-CO	2017012498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-011543-0007-CO	2017012432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-011628-0007-CO	2017012446	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 17-007308-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011814-0007-CO	2017012486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
14-013555-0007-CO	2017012244	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA
17-008118-0007-CO	2017012284	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE LA UNION DE CARTAGO
17-008131-0007-CO	2017012286	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PESONAS CON DISCAPACIDAD CONAPDIS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-011880-0007-CO	2017012496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

17-009241-0007-CO	2017012304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-010307-0007-CO	2017012325	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-009061-0007-CO	2017012300	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DAVER VIDAL ROMERO, en su condición de Director General, y a JUAN ML. CURREA DE BRIGARD, en su condición de Jefe de Cirugía-Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO, HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-009233-0007-CO	2017012303	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la atención pronta de la denuncia de la amparada. Se ordena a Johnny Araya Monge, Marko Solorzano Ramírez, Royee Álvarez Cartín, Kenneth Quesada Ballesteros, Nathalia Gamboa Granados y Marco Vinicio Corrales Xatruch, por su orden Alcalde, Jefe de la Sección de Red Pluvial, Jefe a.i. de la Sección de Permisos de Construcción, Jefe de la Sección de Construcción de Vías y Maquinaria, Jefa del Departamento de Control Urbano y Gerente de Provisión de Servicios, todos de la Municipalidad de San José, que giren las órdenes necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se resuelva por escrito y se le notifique a la tutelada lo resuelto en relación con la denuncia planteada el 5 de agosto de 2016, todo en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, GERENTE DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECCIÓN CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO SECCIÓN RED PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Johnny Araya Monge, Marko Solorzano Ramírez, Royee Álvarez Cartín, Kenneth Quesada Ballestero, Nathalia Gamboa Granados y Marco Vinicio Corrales Xatruch, por su orden Alcalde, Jefe de la Sección de Red Pluvial, Jefe a.i. de la Sección de Permisos de Construcción, Jefe de la Sección de Construcción de Vías y Maquinaria, Jefa del Departamento de Control Urbano y Gerente de Provisión de Servicios, todos de la Municipalidad de San José.</p>	
17-011185-0007-CO	2017012386	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerza esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>competencias y atribuciones a efectos de que se someta a [NOMBRE01], cédula de identidad No. [VALOR01], al procedimiento quirúrgico que se le prescribió, en el plazo que se comprometió en su informe, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-006295-0007-CO	2017012279	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DE LA SUCURSAL DE ESCAZÚ DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUBGERENTE DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, VERA MONGE DURAN
17-010993-0007-CO	2017012361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la recurrente el ultrasonido en la fecha reprogramada por la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-009751-0007-CO	2017012310	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz y Ana Lorena Salazar Sánchez, por su orden Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de Turrialba, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que la tutelada sea ubicada en un albergue que le brinden los cuidados médicos requeridos en virtud de su condición de salud. Se advierte a las recurridas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Teresa León Sáenz y Ana Lorena Salazar Sánchez, por su orden Presidenta Ejecutiva y Coordinadora	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			de la Oficina Local de Turrialba, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
17-010994-0007-CO	2017012362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita programada a la recurrente para el día 22 de septiembre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-011528-0007-CO	2017012429	RECURSO	Se rechaza de plano el	INSTITUTO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

		DE AMPARO	recurso.	COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-011190-0007-CO	2017012390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CRISTIAN ROJAS UGALDE, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-011263-0007-CO	2017012404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, Jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], se respete la fecha que se ha establecido para la cita asignada para practicarle el ultrasonido de tejidos blandos requerido -27 de octubre del 2017, a las 10 horas en el Servicio de Radiología del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita para el examen en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, Jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-011293-0007-CO	2017012408	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge, en su calidad de alcalde, y a Nuria Morales Artavia, en su calidad de directora de Recursos Humanos, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la solicitud presentada por el amparado el 15 de mayo de 2017, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-011258-0007-CO	2017012401	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida.	
17-011259-0007-CO	2017012402	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica la Clínica Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que se le realice el ultrasonido que requiere la recurrente [NOMBRE01], cédula de identidad número [VALOR01], en la fecha que le fue reprogramada por la Clínica Marcial Fallas Díaz sea, el 24 de octubre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-011678-0007-CO	2017012460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-011763-0007-CO	2017012476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-011424-0007-CO	2017012418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011828-0007-CO	2017012489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	FISCALIA ADJUNTA DE CARTAGO, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
17-011650-0007-CO	2017012450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ÁREA DE SALUD DE ASERRÍ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011669-0007-CO	2017012457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
17-011663-0007-CO	2017012455	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
17-008912-0007-CO	2017012297	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012536-0007-CO	2017012263	RECURSO	Se declara parcialmente	COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente

		DE AMPARO	ha lugar la gestión, únicamente en cuanto se dirige contra el Tribunal Ambiental Administrativo. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en Resolución No. 2016015738 de las 09:30 horas del 28 de octubre de 2016 por parte Ligia Umaña Ledezma, en su condición de Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo o quien ocupe su cargo. (Artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). En lo demás se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese al Ministerio Público, para lo de su cargo.	PROGRAMA DE CONTROL Y PROTECCION DEL AREA DE CONSERVACION DE OSA ACOSA, MINISTERIO NACIONAL DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-011516-0007-CO	2017012426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-007906-0007-CO	2017012283	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
15-013173-0007-CO	2017012248	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA
17-011526-0007-CO	2017012428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012550-0007-CO	2017012264	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE CAÑAS
17-011793-0007-CO	2017012482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA ADJUNTA DE LIMON, MINISTERIO PUBLICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

17-007564-0007-CO	2017012281	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-005934-0007-CO	2017012276	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material de la resolución No. 2017-011418 de las 09:15 hrs. del 21 de julio de 2017, para que se lea in totum que, DAMARIS VEGA JIMÉNEZ, es la Directora del Centro Educativo Escuela Finca San Juan de Pavas del Ministerio de Educación Pública.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA FINCA SAN JUAN DE PAVAS, SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011059-0007-CO	2017012367	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008866-0007-CO	2017012296	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo respecto de las gestiones planteadas por el recurrente el 13 de marzo de 2017 y el 8 de mayo de 2017. Se ordena a Héctor Luis Arias Vargas, en su condición de Alcalde de Santa Bárbara de Heredia, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a) dentro de un plazo no mayor a 5 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se entregue al recurrente la copia del "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia"; b) en un plazo no mayor a 10 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la municipalidad	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA



			<p>recurrída conteste las preguntas planteadas por el recurrente el 13 de marzo de 2017 y se le notifique lo resuelto; c) deberá, dentro del mismo plazo, atender la gestión planteada por el recurrente el 8 de mayo de 2017 respecto de los extremos que no fueron atendidos de conformidad con lo dispuesto en el considerando VI de este pronunciamiento y notificarle lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Héctor Luis Arias Vargas, en su condición de Alcalde de Santa Bárbara de Heredia, o quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-009040-0007-CO	2017012298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Chavarría Matarrita, Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo	ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, responda y comunique lo que corresponda sobre la gestión planteada por el recurrente el día 25 de mayo de 2017. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Randall Chavarría Matarrita, en la condición citada, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal ponen nota.</p>	
17-010367-0007-CO	2017012330	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-010814-0007-CO	2017012349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras Filosofía, Ciencias y Arte al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de	JEFE DE LA ASESORÍA LEGAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y A, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ARTES
17-010655-0007-CO	2017012341	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a efecto de condenar al Alcalde de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al presidente del Concejo de la Municipalidad de Siquirres, se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SIQUIRRES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES
17-009842-0007-CO	2017012313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Vásquez de Coronado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
17-008299-0007-CO	2017012289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD
17-009830-0007-CO	2017012312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFA



				DE LA UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010808-0007-CO	2017012348	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2013-12192 de las 9:05 horas de 13 de setiembre de 2013.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA OPERATIVA DE AFECTADOS POR EL NEMAGÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN EXTRABAJADORES BANANEROS EXPUESTOS AL TÓXICO DBCP DE, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE
17-011410-0007-CO	2017012416	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Daver Vidal Romero, Director General, Juan Ml. Currea de Brigard, Jefe del Servicio de Oftalmología y, Caridad Martínez Blanco, médico tratante del amparado, en la especialista de Oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-008391-0007-CO	2017012291	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el encabezado de la sentencia número 2017-4677 de las 9:15 horas del 28 de marzo del 2017, para que se lea correctamente que la recurrente se llama Rebeca Chacón Sánchez. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAS
16-004425-0007-CO	2017012253	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Educación Pública y MARIA ESTHER ANCHIA ANGULO, en su calidad de Viceministra de Salud, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, cumplir a cabalidad y sin retrasos con lo dispuesto en el número 2016-006822 de las 09:05 horas del 20 de mayo del 2016, bajo apercibimiento de poder ordenarse a sus superiores un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal.	DEFENSORA DE LOS HABITANTES, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD CARME, MERCED, URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN, MERCED, URUCA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL ROFAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CENTROAMERICANA CICCRA SOCIEDAD ANÓNIMA, VICEMINISTRO DE SALUD
16-017589-0007-CO	2017012266	RECURSO DE	Se ordena el desglose de la gestión de	Desconocido Desconocido , DIRECTORA DE



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	desobediencia presentado por la recurrente a las dieciséis horas seis minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete, así como, el escrito presentado por la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) a las quince horas treinta y un minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el que alega hechos recientes a fin de que esos documentos sean tramitados como un nuevo recurso de amparo.	OPERACIONES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA EJECUTIVA A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-001410-0007-CO	2017012268	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-009919-0007-CO	2017012260	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su condición de Coordinador del Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2016011737 de las 9:05 horas del 19 de agosto de 2016, brindando al amparado la respuesta que jurídicamente proceda respecto de su solicitud, lo anterior bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCADESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
17-011586-0007-CO	2017012438	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes necesarias para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice al amparado el procedimiento quirúrgico prescrito, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios si otro criterio médico no lo desaconseja. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p> <p>Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIOS</p>
--	--	--	--	-------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

17-011108-0007-CO	2017012373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-009709-0007-CO	2017012309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Elías López Fonseca, en su calidad de director de la Dirección De Recolección Y Tratamiento del Gran Área Metropolitana del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a Yalile Contreras Jiménez, en su calidad de directora del Área Rectora de Salud de Alajuelita, y a Modesto Alpízar Luna, en su calidad de alcalde de Alajuelita, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución al problema de aguas negras que aqueja a la comunidad Juan Pablo II, y que fue objeto de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de Alajuelita y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD REGIÓN CENTRAL SUR, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	
17-011240-0007-CO	2017012397	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carolina Mauri Carabaguias, en su condición de Directora Nacional a.i del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en un plazo no mayor de DOS DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique al recurrente el oficio No. DGID-0592-07-2017 de 24 de julio de 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carolina Mauri Carabaguias, en su condición de Directora	DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			Nacional a.i del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación o, a quien en su lugar ejerza el cargo en forma personal.	
17-009849-0007-CO	2017012314	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Manuel Salas Solís, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en un plazo de un año, brinde una solución al problema reclamado por los amparados. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Manuel Salas Solís, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	
17-011533-0007-CO	2017012430	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-011515-0007-CO	2017012425	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ronald Chacón, por su orden Director y Jefe de Servicio de Neumología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES se le practique el examen prescrito al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Ronald Chacón, por su orden Director y Jefe de Servicio de Neumología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.	
17-011684-0007-CO	2017012463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011764-0007-CO	2017012477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011651-0007-CO	2017012451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011743-0007-CO	2017012471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALEXIS MORA MONTERO, CARLOS AUGUSTO MORA MONTERO, LUIS ANGEL MORA MONTERO
07-001560-0007-CO	2017012242	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
15-009071-0007-CO	2017012246	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-008202-0007-CO	2017012288	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

17-000950-0007-CO	2017012267	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006155-0007-CO	2017012278	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia N° 2017006845, de las nueve horas quince minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios."	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. SEDE, GUADALUPE, JEFE DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN GUADALUPE
17-009859-0007-CO	2017012315	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS se resuelva lo solicitud de beca planteada a favor de Jeico Geovanny Solano Solano. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de	DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SAN SEBASTIÁN (DESAMPARADOS), DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS



			esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal al recurrido, o a quien ocupe ese cargo.	
17-011796-0007-CO	2017012483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
17-011856-0007-CO	2017012494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-011917-0007-CO	2017012499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-011977-0007-CO	2017012500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)
17-005949-0007-CO	2017012277	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, ordena continuar la tramitación del amparo y tener al Consejo Nacional de Vialidad como parte recurrida en este amparo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
17-011283-0007-CO	2017012407	RECURSO	Se declara sin lugar el	DIRECCIÓN DEL CENTRO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

		DE AMPARO	recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo que plantea el recurrente por el supuesto acoso de parte de las autoridades penitenciarias.	DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ. GUÁPILES
15-014530-0007-CO	2017012249	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No, 2015-16163 de las nueve horas treinta minutos del 16 de octubre de 2015, para que se le correctamente: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mauricio Donato Sancho, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública que, de manera inmediata, resuelva definitivamente la solicitud formulada a favor de la amparada Amanda Sofía Salas Salas y disponga lo pertinente para que el monto de la referida beca le sea efectivamente depositado en el mes de noviembre de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Mauricio Donato Sancho, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, en forma personal".	
17-010291-0007-CO	2017012323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-010342-0007-CO	2017012328	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
17-010760-0007-CO	2017012346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, Se ordena a MARCEL SOLER RUBIO, en su condición de Alcalde Municipal y a JENNY VILLALOBOS FALLAS, en su condición de Presienta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oca, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 8 días contados a partir de la notificación de esta resolución que se le resuelvan el recurso presentado el 8 de febrero de 2017, así como las gestiones presentadas el 24 de febrero y 13 de marzo, todas del 2017, cuyo resultado les deberá ser notificado a los interesados al medio señalado. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



			<p>y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-005120-0007-CO	2017012274	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material consignado en el encabezado de la sentencia número 2017-007305 de las 9 horas 45 minutos del 19 de mayo del 2017, para que se lea que el recurso de amparo número 17-005120-0007-CO fue interpuesto por [NOMBRE01], portadora de la cédula de residencia [VALOR01]; a favor de [NOMBRE02], pasaporte número [VALOR02]; contra la Municipalidad de Osa.</p>	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, MUNICIPALIDAD DE OSA
17-010951-0007-CO	2017012359	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA
17-010875-0007-CO	2017012353	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la lesión al debido proceso se rechaza de plano el recurso.</p>	MINISTERIO DE SALUD
17-010918-0007-CO	2017012355	RECURSO	<p>Se tiene por desistido el</p>	ALCALDESA DE LA



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:52:57

		DE AMPARO	recurso. Archívese el expediente.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
17-010930-0007-CO	2017012357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de director general, y a Claudio Salas Mena, en su calidad de coordinador del Servicio de Reumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Reumatología de ese centro médico, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFATURA DE REUMATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-011536-0007-CO	2017012431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. PODER JUDICIAL
17-011055-0007-CO	2017012366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



06/11/2017 10:52:57

		<p>Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete la fecha establecida para la cirugía prescrita a la recurrente -21 de agosto del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-011120-0007-CO	2017012377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	POLICIA DE GUADALUPE DE CARTAGO
17-003916-0007-CO	2017012272	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota cada uno de ellos por razones diferentes.	MINISTRO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
16-005673-0007-CO	2017012257	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, DIRECTOR DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
17-010301-0007-CO	2017012324	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-011525-0007-CO	2017012427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, MINISTERIO DE SALUD
17-011757-0007-CO	2017012473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTIASA
17-011612-0007-CO	2017012441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011660-0007-CO	2017012454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-011715-0007-CO	2017012466	RECURSO	Se rechaza de plano el	JUZGADO DE VIOLENCIA



Documento firmado digitalmente

		DE AMPARO	recurso. El Magistrado Castillo pone nota.	DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-011750-0007-CO	2017012472	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-017806 de las 9:30 hrs. de 2 de diciembre de 2016.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-011835-0007-CO	2017012490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-009960-0007-CO	2017012316	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-010807-0007-CO	2017012347	RECURSO DE AMPARO	Se declara rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO
17-010224-0007-CO	2017012321	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFA A.I. DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010276-0007-CO	2017012322	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
17-010331-0007-CO	2017012327	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-010689-0007-CO	2017012343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por el retardo y la omisión que se produjo en brindar a la amparada la información que solicitó. En consecuencia, se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ejerza el cargo, coordinar lo necesario, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, se brinde una respuesta a [NOMBRE01], cédula de identidad No. [VALOR01],	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



			<p>sobre los los apartes b), c) y d) del punto 2 de su solicitud de información. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, con los hechos que sirvieron de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
17-010580-0007-CO	2017012339	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
17-003626-0007-CO	2017012271	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL ÁREA DE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				DESARROLLO RURAL (INDER)
16-003998-0007-CO	2017012252	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO. J.A.S.E.C, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO CARTAGO
16-008677-0007-CO	2017012259	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008455-0007-CO	2017012292	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-010670-0007-CO	2017012342	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN
17-010449-0007-CO	2017012333	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia, TRAUMATOLOGIA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011092-0007-CO	2017012370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando V de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL ÁREA FINANCIERO CONTABLE DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
17-011164-0007-CO	2017012383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la amparada, tres meses a partir del 1 de agosto del 2017, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-011188-0007-CO	2017012388	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011189-0007-CO	2017012389	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, solo en contra de la Fiscalía recurrida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	FISCAL DE LA FISCALÍA PENAL JUVENIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-011256-0007-CO	2017012400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente, se le practique el ultrasonido que requiere el día 31 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en el Servicio de Radiología del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz. Asimismo, en caso que no	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>se haya realizado, que en el plazo máximo de TRES días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, le comuniquen a la amparada la fecha asignada para el ultrasonido que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada</p>	
17-011365-0007-CO	2017012411	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

				FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
17-011154-0007-CO	2017012381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011278-0007-CO	2017012406	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguros Social, o a quien ocupe su cargo, que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones para se resuelva sobre la procedencia o no del otorgamiento de la pensión de régimen no contributivo y se le notifique al amparado lo resuelto, lo anterior en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia al recurrido.	
17-011261-0007-CO	2017012403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que realice el ultrasonido a [NOMBRE01], cédula de identidad No. [VALOR01], en la fecha que indicó en el informe, y se valore el reporte de ese estudio en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-011587-0007-CO	2017012439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita el 17 de agosto de 2017, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	
17-011668-0007-CO	2017012456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA GESTIONADORA DE CREDITOS D.S.J.S.A
17-011616-0007-CO	2017012442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANK
17-011644-0007-CO	2017012448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO JUDICIAL DE CARTAGO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA DE PROXIMIDAD DE DESAMPARADOS
17-011659-0007-CO	2017012453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011847-0007-CO	2017012492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-011733-0007-CO	2017012468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
15-009147-0007-CO	2017012247	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a JUAN JOSÉ ANDRADE MORALES, en su condición de Director General de la Fuerza Pública, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia No. 2015012520 de las nueve horas cinco minutos del catorce de agosto de dos mil quince, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DE ATENAS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS, SUB JEFE DE PUESTO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE ATENAS
17-010974-0007-CO	2017012360	RECURSO DE	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 16:52:37

		AMPARO	Castillo Víquez y Rueda Leal, ponen nota.-	NACIONAL DE LA INFANCIA
16-011758-0007-CO	2017012262	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ENCARGADO DEL AREA DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-010424-0007-CO	2017012332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE PALMARES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011784-0007-CO	2017012481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011800-0007-CO	2017012484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VUELTA DE JORCO, ASERRI
11-011460-0007-CO	2017012243	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-010009-0007-CO	2017012317	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Vargas Valverde,	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PEREZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>Presidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ejerza ese cargo, dar respuesta completa a la solicitud de información presentada por [NOMBRE01] el 7 de junio en 2017, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Vargas Valverde, o a quien ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón en forma PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	ZELEDON
17-010180-0007-CO	2017012320	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General a.i. a Javier Sevilla Calvo y a Rebeca Zeledón Chávez, ambos de Jefatura del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital México, o a</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57

			<p>quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, y si el peso de la paciente no la coloca en estado de riesgo para la intervención quirúrgica, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-011097-0007-CO	2017012371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	MINISTRO DE HACIENDA, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-010343-0007-CO	2017012329	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-008176-0007-CO	2017012287	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-011773-0007-CO	2017012478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALBERTO ALVARADO BOIRIVANT, CAROLINA ALVARADO CAMPOS, FLORY CAMPOS MENA
17-011166-0007-CO	2017012384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-002459-0007-CO	2017012269	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Jorge Fabián Ulate Azofeifa, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación y Policía, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto No. 2017-003053 de las 11:17 hrs. del 24 de febrero de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO GOBERNACIÓN Y POLICÍA
17-010317-0007-CO	2017012326	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
17-011391-0007-CO	2017012414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de agosto de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone razones separadas.	
17-011225-0007-CO	2017012394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL POPULAR MARIA AUXILIADORA, COLEGIO MARÍA AUXILIADORA
17-011674-0007-CO	2017012459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-011369-0007-CO	2017012412	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos se someta a [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], al procedimiento que se indicó, en la fecha que indicó en el informe, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-011437-0007-CO	2017012420	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa los escritos de fechas 20 de julio de 2017 y 27 de julio de 2017, así como, la documentación aportada por la parte recurrente, para que sea agregada al expediente No. 16-005834-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.	ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
17-011553-0007-CO	2017012434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
17-011497-0007-CO	2017012422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	ALCADESA INTERINA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
17-011758-0007-CO	2017012474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE CONTROL URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
17-011573-0007-CO	2017012436	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO. PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		
17-011581-0007-CO	2017012437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que implante de marcapasos programado al amparado [NOMBRE01], cédula de identidad [VALOR01], sea realizado, efectivamente, en la fecha programada por el hospital con ocasión de este amparo, sea el 4 de agosto del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal.-	
17-011623-0007-CO	2017012445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, ESTADO, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-011648-0007-CO	2017012449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
17-011673-0007-CO	2017012458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA PENAL DESAMPARADOS
17-011689-0007-CO	2017012465	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007582 de las 09:05 hrs. de 23 de mayo de 2017.	MIGRACION Y EXTRANJERIA DE COSTA RICA
16-004658-0007-CO	2017012255	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO, CARTAGO
17-008356-0007-CO	2017012290	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que en la parte dispositiva de la resolución 2017-010261 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-005347-0007-CO	2017012256	RECURSO DE	Se le reitera a Wálter Muñoz Caravaca, Director	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2016-006863 de las 9:05 horas de 20 de mayo de 2016.	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS
--	--	--------	--	---

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:57